ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidos, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Flor Añorve Ocampo, quien se ostenta como	007933
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de	
Guerrero.	

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, señalando nuevo **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y nombrando como **autorizado** a la persona referida en el ocurso que se provee.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la citada ley.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo 131, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, que establece:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico; [...].

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 4. [...]
Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

<sup>3</sup> Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán potificados en su residencia oficial

públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>4</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2019

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo<sup>6</sup> y en el artículo noveno<sup>7</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/ANRP/EGPR

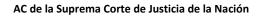
<sup>7</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa

y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2019

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 136600



	I	III	<del>/ ,                                   </del>				
i ii iii aiite	Nombre		Estado del	OK	Vigente		
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:19:20Z / 14/06/2022T14:19:20-05:00	status firma	OK/	Valida/		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma		(				
	a8 13 0d d9 e7 c1 f4 da 14 f4 c4 06 d1 cd 9a 0	6 a0 85 f4 67 04 39 83 3d 5c f5 10 4b cd 0a 8a 63/f1 9f ea 07	7 95 78 59 da	97 f2	2 f3 b5 d2 c0		
	1e 5b 40 8f 8f 56 ac 37 c4 47 36 c1 29 f4 17 d	2 61 6f ef de 6f 42 60 e2 6c 18 25 f6 4e be bc 9b 69 aa ab c9	00 c8 1641	8d 1b	7a 9a a8 91		
	47 fb 1c 49 c2 71 1c fa c3 60 a8 bb 31 4b 7e dd d8 f1 be b3 f4 28 1c 26 52 26 87 69 83 d6 e9 15 7a af 52 02 dd 0f 8d 26 16 c6 20 d5 20 ab						
	ce d5 8e 3d fd 9e 08 71 e4 e4 5e e4 47 6e 96 9e 57 57 eb a1 0a 7e c6 7a fd fa 64 1f d7 48 ef c2 16 53 eb 09 cb ba 39/80 81 44 01 8a 35 90						
	d7 cb 9f 9c 26 d6 bc 0c 65 af c1 9e 4f 49 86 f9 64 3f 48 26 0a af 95 b4 60 53 33 c3 30 3c 5c 16 0d 7c 07 5f 7b 3c 2b 12 96 5d f5 8e b3 b1 6f						
	8f 9f 6c 01 71 9a 73 a5 e5 16 a4 57 da c0 44 6c 51 8f c0 ef 1b 32 53 2b 0c						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:19:20Z/ 14/06/2022T14:19:20-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000001a51					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:19:20Z / 14/06/2022T14:19:20-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4792820					
	Datos estampillados	3D106B788596EFA75F4EF388D06424858BD4424CC1CEC	CCF4AE2F56	37C63	41B334		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08			J	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2022T18:04:25Z / 08/06/2022T13:04:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	a8 0d a1 84 2b 96 66 ba 45 ae 36 80 e4 cd 33	37 5d 6f 6a c3 53 74 e4 8d 24 cb 29 50 ea bb b7 3c e5 5	5b 13 e3 e2 55 4	10 72 (	01 ac cf e8 e7	
		e0 96 86 bc 03 56 da 82 aa 96 6f 95 72 78 e2 01 3e de 1				
		a0 f3 72 0a 1c 51 73 bd 48 a8 e4 0e aa 72 d0 1c bc d8 7				
	42 5d a6 7c 79 58 f6 75 1e 4e fe 6a f0 df 82 80 83 cc 6b 41 83 85 81 d3 ca 2b 98 1b 49 21 3b da 97 ee 88 60 82 dc 10 d7 e7 1c c3 3f 58 3					
	f1 03 8d 31 e5 39 c5 6d 8a ba 14 2b 06 fc 17 b	oc 06 e9 ef 4f 21 c7 a5 82 40 f2 c8 5f 5f f6 68 df 3b d6 72	12 ed 8d 0a 6f	c6 5a	1e cc 09 4f 6	
	43 d0 17 ba 60 52 0e 66 26 31 75 67 f3 ec 18 43 2f b3 41 10 f0 2e f3 3d ce 42 f3 ad					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2022T18:04:25Z / 08/06/2022T13:04:25-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2022T18:04:25Z / 08/06/2022T13:04:25-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4774284				
	Datos estampillados	D45E82FAF3316CA5D6E91B6226E97E173B97765F0B	7F912F3980E1	6C740	000330	